

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 328-2019-R.- CALLAO, 25 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Múltiple N° 004-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU (Expediente N° 01072089) recibido el 22 de febrero de 2019, por medio del cual el Director General de Educación Superior Universitario remite la propuesta de la Policía Nacional del Perú sobre el cumplimiento de disposiciones de la Ley N° 29031.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Ley N° 29031 publicado en el diario El Peruano el 03 de junio de 2007, se instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente, estableciéndose en el Art. 2 "Actividades conmemorativas" anualmente, en dicho día, todas las instituciones deben realizar actividades conmemorativas, rindiendo homenaje y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra el terrorismo, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho;

Que, asimismo, con Ley N° 29960 publicado en el diario El Peruano el 12 de diciembre de 2012, modifica los Arts. 1 y 2 de la Ley N° 29031, instituyéndose el 22 de abril y 12 de setiembre de cada año como Día de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación; asimismo, establece que los días en mención las instituciones educativas deben realizar actividades conmemorativas a los Días de los Defensores de la Democracia, rindiendo homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho; así como entonando el Himno Nacional; las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hala, el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director; los medios de comunicación públicos y privados deben considerar en su programación los espacios necesarios para difundir y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas;

Que, mediante Ley N° 30758 publicada en el diario El Peruano, declara Defensores Calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el operativo militar Chavín de Huantar;

Que, mediante el Oficio del visto, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitario remite la propuesta de la Policía Nacional del Perú relacionada al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley N° 29031, Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, al entenderse que las Universidad se encuentran comprendidas dentro de la definición de institución educativa, remite lo indicado para las acciones que correspondas;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 272-2019-OAJ recibido el 05 de marzo de 2019, estando a la normatividad señalada y a lo recomendado por el Director General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación en el Oficio múltiple N° 004-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 22 de febrero de 2019, teniendo cuenta que la Ley N° 29031 del 03 de junio de 2007 instituye el "Día de los Defensores de la Democracia" se da en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huantar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en lucha contrasubversiva prestaron eminente servicio a la Nación, recomienda la aprobación de las citadas actividades conmemorativas al día de los Defensores de la Democracia, emitiéndose la resolución correspondiente, disponiéndose que la Oficina de Relaciones Públicas se encargue de la organización y realización de dichas actividades conmemorativas bajo responsabilidad;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 272-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de marzo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **APROBAR**, las actividades conmemorativas al **DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA**, según el siguiente detalle:

FECHAS	ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS
1ER LUNES DE CADA MES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Izamiento del pabellón Nacional 2. Entonar el Himno Nacional del Perú. 3. Un minuto de silencio en conmemoración de los Defensores de la Democracia en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en lucha contrasubversiva prestaron eminente servicio a la Nación
22 DE ABRIL Y 12 DE SETIEMBRE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ceremonia de Conmemoración del día de los Defensores de la Democracia en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, o quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra la subversión.

2º **DISPONER** que la **OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL** se encargue de la organización y realización de dichas actividades conmemorativas bajo responsabilidad.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jauregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORPII, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OTIC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.